

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 28-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1926



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 196 -2021-GDUAT/GM/MPMN

Moquegua, 24 AGO. 2021

VISTO:

La Carpeta N° 0001534, la Carta N° 051-2020-JCCHH, de fecha 04-12-2020, el Informe N° 393-2019-CEKP/PROMUVI/SGPCUAT/GM/MPMN, de fecha 14-10-2019 y la Partida Registral N° 11035763, de la Zona Registral N° XIII - Sede Tacna Oficial Registral Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es un Órgano de Gobierno promotor del Desarrollo Local, con Personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; tal como lo prevé el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 22° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, que aprueba el Reglamento de adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, establece que la Resolución de adjudicación es un Título Provisorio que se otorga a pedido de parte [...] siendo indispensable cumplir con las siguientes condiciones: a) Solo los beneficiarios del procedimiento administrativo pueden tramitar y celebrar los actos de Adjudicación, b) Contar con el Acta de Autorización de Posesión, c) Haber cumplido el Acta de Autorización de Reversión, d) Residir o tener posesión en forma personal y continua en el lote de terreno que le fuera autorizado, e) Contar con Documento Nacional de Identidad - DNI en el ámbito de aplicación del Plan Director, f) Haber efectuado el pago del valor del terreno que se adjudica [...] y g) El adjudicatario deberá estar registrado como contribuyente en la Municipalidad correspondiente del lote adjudicado;

Que, bajo este contexto mediante Resolución de Gerencia N° 0521-2013-GDUAT/GM/MPMN, de fecha 17-05-2013, se adjudicó a favor de JORGE FLORES CARMEN JULIA, el Lt. N° 02, de la Manzana "F", Sector Sub Sector 1A-5, Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, que corre inscrito las colindancias y medidas perimétricas en la Partida N° 11026254;

Que, mediante Carta N° 051-2020-JCCHH, de fecha 04-12-2020, el Arq Julio César Chahua Huarachi, remite la validación en todos los extremos del Informe N° 393-2019-CEKP/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAT/GM/MPMN, de fecha 14-10-2019, por el cual se solicita informe técnico respecto a las manzanas A, B, C, D, E y F de la Asociación de Vivienda Villa Jerusalén del Sector A1-5 ubicado en el Centro Poblado de Chen Chen, al respecto señala que el artículo primero de la Resolución de Gerencia N° 1921-2015-GDUAT/GM/MPMN, de fecha 01-10-2015, deja sin efecto la Resolución de Gerencia N° 928-2012-GDUAT/GM/MPMN, de fecha 11-12-2013, que aprobada la modificación de la Habilitación Urbana del Sector Sub Sector 1A-5, de las pampas de Chen Chen; a su vez el Artículo Segundo, aprueba en plano de trazado y lotización del Programa Municipal de Vivienda Sub Sector 1A-5 Pampas de Chen Chen, signado con el N° 01-2015 y la Memoria Descriptiva, con referencia al terreno de 55, 802.32m², de superficie debidamente visado lo cual forma parte de la presente Resolución, conformado por 11 manzanas, 211 lotes de vivienda, 6 lotes de recreación y 2 lotes de otros fines, en consecuencia, para el caso en concreto, se conserva la denominación de la manzana "F", modificándose el número del Lote "02", por el Lote N° "04" y la Partida Electrónica N° 11026254; por la Partida Electrónica N° 11035763 y las colindancias por el frente: colinda con 08.00 ml, colinda con la Calle N° 01, ahora colinda con 8.00 ml, con la Calle N° 02, por el lado derecho: colindaba con 16.00 ml, colinda con el Lote N° 01 y 19, ahora colinda con 16.00 ml, colinda con los Lote N° 02 y 03, por el lado izquierdo: colindaba con 16.00, colinda con el Lote N° 03, ahora colinda con 16.00 ml, colinda con el Lote N° 05, por el fondo: colindaba con 08.00 ml, colinda con el Lote N° 17, ahora colinda con 08.00 ml, colinda con el Lote N° 19; con respecto al Área: 128.00 m², Perímetro: 48.00ml no ha ocurrido ningún cambio.

Que, asimismo es precisar señalar que el Artículo 1° del TUO de la Ley N° 27444.- Ley de Procedimientos Administrativos General, señala que los actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos dentro de una situación concreta [...];

Que, por su parte, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece las competencias y funciones específicas establecidas en la presente Ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende entre ellas el saneamiento físico legal de asentamientos humanos;

Que, según análisis de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, conforme a lo establecido según Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N°004 - 2019-JUS, De los actos administrativos en su Artículo 1.- Concepto de Acto Administrativo; 1.1. Son Actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta. 1.2.1. Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan ante la existencia del error material existente en la Resolución de Gerencia descrita precedentemente resulta de aplicación lo establecido en el Art. 212° numeral 212.1 de la Ley N° 27444, que señala: Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, por tanto y a efecto de impulsar el procedimiento administrativo, resulta factible se proceda a modificar la Resolución de Gerencia N° 0521-2013-GDUAT/GM/MPMN, de fecha 17-05-2013



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 010-2916-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, y visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR el artículo primero de la Resolución de Gerencia N° 0521-2013-GDUAAT/GMMPMN, de fecha 17-05-2013, de acuerdo al siguiente detalle:

Adjudicar a favor de JORGE FLORES CARMEN JULIA, el Lt. N° 04 de la Mza. "F", Sector Sub Sector 1A-5, Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, inscrito en la "Partida Electrónica N° 11035763", así mismo el que deberá ser destinado para uso de vivienda siendo sus medidas y colindancias que a continuación se detalla:

Área	: 128.00 m².
Perímetro	: 48.00 ml.
Frente	: Con 8.00 ml. colinda con la Calle N° 02.
Lado Derecho	: Con 16.00 ml. colinda con el Lote N° 02 y 03.
Lado Izquierdo	: Con 16.00 ml. colinda con el Lote N° 05.
Fondo	: Con 8.00 ml. colinda con el Lote N° 19.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que los demás extremos de la Resolución de Gerencia N° 0521-2013-GDUAAT/GMMPMN, de fecha 17-05-2013, mantiene su vigencia en los términos que fueron emitidos.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GDUAAT
SGPCUAT
PROMUVI
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27872 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 010-2916-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, y visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR el artículo primero de la Resolución de Gerencia N° 0521-2013-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 17-05-2013, de acuerdo al siguiente detalle:

Adjudicar a favor de JORGE FLORES CARMEN JULIA, el Lt. N° 04 de la Mza. "F", Sector Sub Sector 1A-5, Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, inscrito en la "Partida Electrónica N° 11035763", así mismo el que deberá ser destinado para uso de vivienda siendo sus medidas y colindancias que a continuación se detalla:

Área	: 128.00 m².
Perímetro	: 48.00 ml.
Frente	: Con 8.00 ml. colinda con la Calle N° 02.
Lado Derecho	: Con 16.00 ml. colinda con el Lote N° 02 y 03.
Lado Izquierdo	: Con 16.00 ml. colinda con el Lote N° 05.
Fondo	: Con 8.00 ml. colinda con el Lote N° 19.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que los demás extremos de la Resolución de Gerencia N° 0521-2013-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 17-05-2013, mantiene su vigencia en los términos que fueron emitidos.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO C. M. R. SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO AMBIENTAL